



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1136-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-06-16**, derivado de revisión a la Prueba de las Nóminas, en la Administración Portuaria Sandino (APS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que los procedimientos aplicados en el proceso de preparación de nóminas, están conforme a nombramientos autorizados, normativas y leyes aplicables; **c)** Determinar si las nóminas están debidamente clasificadas, registradas, soportadas y presentadas adecuadamente en los Estados de Resultado; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que los procedimientos aplicados en el proceso de preparación de las nóminas, está conforme a nombramientos autorizados, normativas y leyes aplicables; **2)** Las nóminas se encuentran registradas y soportadas; sin embargo, no están debidamente clasificadas y presentadas en los Estados Financieros (Estado de Resultado); y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Pagos en concepto de horas extraordinarias que superan el límite establecido en el Reglamento Interno de la Empresa Portuaria Nacional; **b)** Falta de un área específica de archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1136-16

para el resguardo de la documentación de nómina; **c)** Falta de cumplimiento del Plan de Vacaciones del personal; **d)** Complemento de salario por atención a buques no se encuentra regulado; y, **e)** Las cifras de nóminas no coinciden con los saldos reflejados en el estado de resultado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-06-16**, derivado de la revisión a la Prueba de las Nóminas, en la Administración Portuaria Sandino (APS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LFS/Brenda